

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

FÓRMULA CARGO VARIABLE:
$$CU_{Vn,i,j} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1 - \rho} + \left(D_{m,i,j} \times f_{pCn,i,j} \right) + C_{Vn,i,j} + C_{Cm,i,j}$$

FÓRMULA CARGO FIJO:
$$Cuf_{m,i,j} = C_{f_{m,i,j}}$$

Considerando que:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- $CU_{Vn,i,j}$ Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m³), aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
- $Cuf_{m,i,j}$ Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/factura) aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
 - m Mes de prestación del servicio.
 - i Mercado Relevante de Comercialización.
 - j Comercializador.
- $G_{m,i,j}$ Costo Promedio Unitario en (m³/m³) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $T_{m,i,j}$ Costo unitario en (\$/m³) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm_g), y/o transporte terrestre de gas combustible (Tvm_g) y/o compresión (Pm_g) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- $D_{m,i,j}$ Costo expresado en (\$/m³) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de comercialización i y atendido por el comercializador j. No incluye la conexión al usuario final.
- $f_{pCn,i,j}$ Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $C_{Vn,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m³) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $C_{Cm,i,j}$ Costo unitario, expresado en (\$/m³), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes m y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- $C_{f_{m,i,j}}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- ρ Porcentaje de Pérdidas de gases comercializables reconocidas.

2. Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformato por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia
3. Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos
4. Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 003/21, 214/21, 105 005/22 y 105 006/23 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías
5. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013											
MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO				CARGO VARIABLE \$/m3				
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cmij	Ccmij	C Variable (Cubmij)
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				1.033	1.508	271	0	0	2.887
		Comercial	Rango 1	0	2.000	1.138	1.508	271	0	0	2.993
			Rango 2	2.001	3.500	775	1.508	271	0	0	2.627
			Rango 3	3.501	5.000	767	1.508	271	0	0	2.618
			Rango 4	5.001	Mas de 5.001	757	1.508	271	0	0	2.609
		Industrial	Rango 1	0	2.000	1.137	1.508	271	0	0	2.992
			Rango 2	2.001	10.000	773	1.508	271	0	0	2.624
			Rango 3	10.001	30.000	647	1.508	271	0	0	2.497
			Rango 4	30.001	50.000	432	1.508	271	0	0	2.280
			Rango 5	50.001	Mas de 50.001	318	1.508	271	0	0	2.164
		GNV	Rango 1	0	Mas de cero (0)	305					
		GNV STTMP	Rango 1	0	Mas de cero (0)	120					
		Autogeneración/Cogeneración	Rango 1	0	80.000	150					
			Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132					
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				445	1.508	271	0	0	2.293
		No Residencial	Rango 1	0	Mas de cero (0)	266	1.508	271	0	0	2.112

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C.EQ \$/m3		TARIFA \$/m3		SUBSIDIOS		CONTRIBUCIONES			CARGO FIJO \$/fac.	
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfmij	CARGO FIJO (Cfmij)
MERCADO GRANDE – CREG 030-063/04 Y 050/08	3.203	3.210	1.384	1.732	56,8%	46,0%	20%	20%	8,9%	3.776	3.776
COTORRA – CREG 095/09	3.449	3.462	1.484	1.860	57,0%	46,3%	20%	20%	8,9%	6.719	6.719
VIRTUALES CORDOBA – CREG 056/10	3.266	3.275	1.583	1.979	51,5%	39,6%	20%	20%	8,9%	4.530	4.530
VIRTUALES BOLIVAR – CREG 009/11	3.462	3.475	1.701	2.018	50,9%	41,9%	20%	20%	8,9%	6.872	6.872
LA UNION – CREG 154/09	2.857	2.870	1.244	1.559	56,5%	45,7%	20%	20%	8,9%	6.753	6.753
EL GUAMO – CREG 101/12	2.686	2.695	1.174	1.470	56,3%	45,5%	20%	20%	8,9%	4.704	4.704
EL BAGRE, – CREG 027/13	3.119	3.125	1.369	1.689	56,1%	46,0%	20%	20%	8,9%	2.776	2.776
CHALAM, – CREG 028/13	2.842	2.854	1.237	1.551	56,5%	45,7%	20%	20%	8,9%	6.564	6.564
EL ROBLE CREG 158/13	3.485	3.498	1.673	2.204	52,0%	37,0%	20%	20%	8,9%	7.144	7.144
SUR DE BOLIVAR – CREG 151/15	2.705	2.715	1.562	1.569	42,3%	42,2%	20%	20%	8,9%	4.933	4.933
TERRABOMBA, – CREG 001/15	2.697	2.706	1.178	1.476	56,3%	45,5%	20%	20%	8,9%	4.838	4.838
TUCHIN – CREG 030-063/04 Y 129/08	2.609	2.616	1.142	1.430	56,2%	45,3%	20%	20%	8,9%	3.776	3.776
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	2.609	2.616	1.142	1.430	56,2%	45,3%	20%	20%	8,9%	3.776	3.776